1700-12-01

Al contestar cite Radicado E2026115000153 folios: 1
Destinatario: ANONIMO ANONIMO Remitente: GUSTAVO PERTUZ VALDES UsuarioRadico: ABENAVIDES Fecha: 15/enero/202611:04:11

Santa Marta, D.T.C.H.,

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
Dirección: no registra
E -mail: no registra
Teléfono: no registra

Asunto: Denuncia No. **R2025829007440** – Concepto Técnico **20251035** del 13 de noviembre de 2025.

Cordial saludo.

En atención a la denuncia instaurada de manera anónima ante esta Corporación, radicada bajo el No. **R2025829007440**, por la presunta tala de árboles y creación de una nueva vía de acceso a la quebrada El Plátano, ubicada en la vereda Buritaca, corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, nos permitimos informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo ordenado en el Auto No. 1350 del 02 de octubre de 2025, esta Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita técnica de inspección ocular al sitio indicado, con el fin de verificar los hechos denunciados.

De acuerdo con lo consignado en el Concepto Técnico No. **20251035** del 13 de noviembre de 2025, durante el recorrido no se evidenciaron intervenciones que sugieran tala de árboles, aprovechamiento forestal o la apertura de una nueva vía. Por el contrario, se constató la existencia de una vía previamente establecida, la cual presenta un avanzado deterioro producto de la intensidad de las lluvias del presente año, generando procesos erosivos que dificultan el tránsito habitual hacia la Troncal del Caribe.

Asimismo, el Concepto Técnico **20251035** concluye que no se observaron afectaciones o daños causados a los recursos naturales en los términos del artículo 8 del Decreto 2811 de 1974, ni conductas que configuren una infracción ambiental relacionada con aprovechamiento ilegal o alteración de los recursos naturales renovables dentro de la jurisdicción de CORPAMAG.

En razón de lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, se recomienda desestimar la denuncia, al no encontrarse elementos que configuren la apertura de un proceso sancionatorio ambiental.

Agradecemos la información suministrada y su interés en la protección de los recursos naturales. CORPAMAG mantiene a disposición sus canales institucionales para recibir

cualquier nueva información que considere pertinente para la gestión ambiental del territorio.

Como quiera que a la fecha se desconoce dirección física o electrónica a la cual se pueda enviar el presente oficio, se procederá acorde con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a publicar en la página web de esta autoridad ambiental www.corpamag.gov.co por un término de cinco (5) días hábiles.

Agradecemos su interés en la protección de los recursos naturales del departamento del Magdalena y le instamos a continuar trabajando en pro de la conservación del medio ambiente en la región.

Atentamente,

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró:. Mayra Fontalvo Crespo – Contratista S.G.A
Revisó: Eliana Toro - Asesora D.G.